



**SECCIÓN II
ADMINISTRACIÓN LOCAL DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE BIZKAIA**

Organismo Autónomo Local Aula de Cultura de Getxo

Bases reguladoras y convocatoria para la concesión de subvenciones dirigidas a la organización de festejos y eventos de interés cultural en el municipio de Getxo en 2022.

INTRODUCCIÓN

La participación ciudadana debe ser potenciada en todas sus vertientes, también en aquellas que tiene que ver con la organización de eventos públicos de índole cultural en los que puede participar el conjunto de los y las habitantes de nuestro municipio. La organización de los diferentes festejos municipales forma parte de este tipo de eventos a potenciar.

Por ello, y ajustándose tanto a la Ley 38/2003 General de Subvenciones del 17 de noviembre de 2003 como al Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada ley, como a la Ordenanza Municipal aprobada en Pleno de fecha 30 de diciembre de 2004 y publicada en el "Boletín Oficial de Bizkaia" el 24 de enero de 2005, se publica la presente convocatoria para la concesión de subvenciones para la organización de los festejos del municipio de Getxo para el año 2022.

NORMATIVA

Primero.—Finalidad

El objeto de la convocatoria es la promoción de los festejos municipales a través del apoyo a la entidad solicitante, sin que quepa considerar al Aula de Cultura como organizador de dicha actividad. En consecuencia con lo expuesto, el Aula de Cultura queda exento de cualquier reclamación patrimonial de Responsabilidad Civil que pudiera derivarse del normal o anormal desarrollo de la actividad subvencionada.

Segundo.—Modalidad de subvención

Subvenciones de carácter ordinario o anual, dirigidas a sufragar los gastos derivados del desarrollo del programa de fiestas o parte de él, mediante ayudas económicas y en especie, que se concederán mediante régimen de concurrencia competitiva.

Tercero.—Personas o entidades destinatarias

Podrán solicitar subvención personas jurídicas sin ánimo de lucro con domicilio social en Getxo que deseen realizar propuestas de organización de los festejos municipales y se encuentren registradas en el Registro Municipal de Entidades de Getxo.

En consecuencia, no podrán ser beneficiarias las personas jurídicas sin ánimo de lucro que no se encuentren registradas en el Registro Municipal de Entidades de Getxo.

Cuarto.—Actuaciones objeto de subvención

Será objeto de subvención la organización de las actividades festivas que gocen de cierto arraigo y/o se consideren de interés cultural para el municipio.

Concretamente, en esta convocatoria se incluyen los siguientes festejos:

- Carnavales de Algorta.
- Carnavales de Romo.
- Fiestas de San Isidro.
- Fiestas de San Juan: Zubilleta y Andra Mari.
- Concurso Internacional de Paellas.
- Fiestas de Santa Ana.
- Fiestas de San Ignacio.



- Fiestas de Romo.
- Fiestas del Puerto Viejo.
- Fiestas de Las Mercedes.
- Fiestas de San Martín.

Se consideran gastos subvencionables aquellos necesarios para el desarrollo del programa de fiestas. No se financiará en ningún caso la compra de bienes inventariables.

En el caso de que resulte preciso cancelar actividades recogidas en el programa como medida de protección frente al COVID podrán incluirse como gasto subvencionable los gastos incurridos hasta ese momento.

Las ayudas en especie que pueden otorgarse serán las relacionadas en el anexo VII y con los límites dispuestos en el mismo.

Respecto a los baños, vallas, mesas y sillas, los límites señalados podrán ser incrementados, con carácter excepcional, siempre que así se justifique en la solicitud, por resultar necesario para la adopción de medidas de protección frente al COVID o debido a la necesidad de mejorar las condiciones de seguridad, salubridad e higiene, cuando así sea requerido desde el Departamento de Protección Civil. Una vez aprobada la resolución de otorgamiento de la subvención sólo podrá solicitarse debido a circunstancias no presentes en el momento de la solicitud de la subvención, y por los motivos indicados anteriormente. La modificación se aprobará mediante resolución.

Quinto.—Documentación a presentar

- a) Fotocopia de los Estatutos de la entidad.
- b) Impreso de solicitud rellenado (Anexo I).
- c) Se requerirá, de oficio, a la Seguridad Social y a Hacienda Foral de Bizkaia certificado de estar al corriente con esta entidad, salvo que el interesado manifieste su oposición expresa y, en ese caso, entregue el certificado (Anexo II).
- d) Programa detallado de la actividad o actividades a realizar durante las fiestas (Anexo III). Se debe especificar los nombres o identificativos de los agentes culturales, artistas, grupos o entidades que participarán en el mismo, de forma detallada en el programa.
- e) Presupuesto detallado de gastos e ingresos previstos para su realización con especificación de otras entidades públicas o privadas a las que se haya solicitado o hayan concedido ayudas referidas a las actividades objeto de la solicitud, indicando la cuantía de las mismas.
- f) Documentación justificativa de la experiencia en la organización del evento objeto de la subvención, o eventos similares. Se deberá presentar la siguiente documentación por cada año:
 - a) En el caso del mismo evento: relación de personas (físicas y jurídicas) participantes en la organización, programa y presupuesto.
 - b) En el caso de eventos similares: memoria descriptiva detallada del evento.
- g) La relación exacta de necesidades, como vallado, conexiones eléctricas, WC portátiles, escenarios, etc. (Anexo IV). Dicha relación no podrá solicitar una mayor cuantía de elementos (tanto por tipología como en su conjunto) que la recogida en el Anexo VII, ni solicitar elementos que no aparezcan en dicho documento.

Las entidades o personas solicitantes a las que el Aula de Cultura o Ayuntamiento de Getxo haya concedido subvención de naturaleza similar en el año anterior a la solicitud, no necesitarán presentar de nuevo aquéllos documentos que no hayan sufrido variación, si bien en su solicitud habrán de hacer mención expresa de tal circunstancia.

Sexto.—Lugar y plazo de presentación de solicitudes

Las solicitudes deberán presentarse por vía telemática, a través del registro telemático del Aula de Cultura de Getxo en www.getxo.eus o a través de los restantes registros



electrónicos previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El plazo para la presentación de solicitudes se abrirá al día siguiente de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial de Bizkaia» y se cerrará 45 días naturales antes de la festividad de cada barrio, a excepción de Carnavales de Romo y Algorta, que finalizará 20 días naturales antes. Las festividades referidas de cara a calcular el plazo de presentación son las siguientes:

Festejo	Día de referencia
Carnavales de Algorta	5 de marzo
Carnavales de Romo	26 de febrero
Fiestas de San Isidro (barrio de Andra Mari)	San Isidro (15 de mayo)
Fiestas de San Juan (barrio de Zubilleta)	San Juan (23 de junio)
Fiestas de San Juan (barrio de Andra Mari)	San Juan (23 de junio)
Concurso Internacional de Paellas	Santiago (25 de julio)
Fiestas de Santa Ana (barrio de Las Arenas -Santa Ana)	Santa Ana (26 de julio)
Fiestas de San Ignacio (barrio de Algorta)	San Ignacio (31 de julio)
Fiestas de Romo (barrio de Romo)	Ntra. Sra. De Los Angeles (2 de agosto)
Fiestas del Puerto Viejo	San Nicolás de Bari (12 de agosto)
Fiestas de Las Mercedes (barrio de Las Arenas)	Las Mercedes (24 de septiembre)
Fiestas de San Martín (barrio de Algorta-La Humedad)	San Martin (11 de noviembre)

Séptimo.— Criterios de valoración

Las solicitudes se resolverán atendiendo a los siguientes criterios de valoración

- La experiencia de la entidad solicitante en la organización del mismo evento (50 puntos). Se acreditará mediante la presentación de una memoria por año: presupuesto, grupo de trabajo y programa desarrollado.
 - Menos de 2 años: 10 puntos.
 - Entre 2 y 5 años: 25 puntos.
 - Más de 5 años: 50 puntos.
- La experiencia de la entidad solicitante en la organización de eventos similares (15 puntos). Se acreditará mediante la presentación de una memoria por evento: presupuesto, grupo de trabajo y programa desarrollado.
 - Menos de 2 años: 5 puntos.
 - Entre 2 y 5 años: 10 puntos.
 - Más de 5 años: 15 puntos.
- El programa presentado (35 puntos). Se valorara la viabilidad de programa y su variedad
 - Público al que dirige las actividades (cuantas más tipologías haya sea mayor puntuación): Hasta 15 puntos.
 - Viabilidad (cuanto más viables sea mayor puntuación): hasta 20 puntos.

Octavo.— Tramitación y resolución

- a) El órgano instructor para la concesión de las ayudas recogidas en las presentes bases específicas será la unidad administrativa del Aula de Cultura. El órgano competente para resolver será la Presidenta del Organismo, a propuesta del órgano instructor referido en el párrafo anterior.



La propuesta de concesión se formulará al órgano concedente de la subvención, es decir, la Presidenta, por un órgano colegiado a través del órgano instructor, según establece la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

Los miembros del órgano colegiado se han nombrado mediante Resolución de Presidencia 233/2019, de 28 de junio.

- b) El plazo máximo para dictar resolución será de 45 días naturales, a contar desde la finalización del plazo para la presentación de las solicitudes, a excepción de Carnavales de Romo y Algorta, que será de 20 días naturales. Transcurrido el plazo se entenderá desestimada la petición de subvención si no recayera resolución expresa, a los efectos de lo establecido en la Ley 39/2015 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
- c) Para poder recibir subvención será necesario estar al corriente de las obligaciones tributarias y económicas con el Ayuntamiento de Getxo. Se comprobará de oficio. No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

Noveno.—Cuantía de la subvención

El crédito máximo disponible a otorgar como ayuda económica será de 227.920,00 euros, repartido entre los siguientes apartados:

Apartados de subvenciones	Subvención (€)
Carnavales de Algorta	14.354,91
Carnavales de Romo	4.819,37
Fiestas de San Isidro (barrio de Andra Mari)	22.557,56
Fiestas de San Juan (barrio de Zubilleta)	9.996,54
Fiestas de San Juan (barrio de Andra Mari)	948,52
Concurso Internacional de Paellas	13.073,15
Fiestas de Santa Ana (barrio de Las Arenas -Santa Ana)	10.509,63
Fiestas de San Ignacio (barrio de Algorta)	47.036,79
Fiestas de Romo (barrio de Romo)	36.995,54
Fiestas del Puerto Viejo	31.356,39
Fiestas de Las Mercedes (barrio de Las Arenas)	22.814,12
Fiestas de San Martín (barrio de Algorta-La Humedad)	13.457,48
TOTAL	227.920,00

Dichas cantidades se abonarán con cargo a la partida 003.00/3380-0/481.00.00. El importe de la subvención a conceder en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

El pago de la subvención se realizará por adelantado, previamente a la justificación que la beneficiaria tiene la obligación de realizar, dado que se considera la subvención financiación imprescindible para el desarrollo de la actividad.

La cuantía máxima prevista a otorgar mediante ayudas en especie es de 180.000 euros con cargo a las partidas: 003.00/3380-0/2020000, 003.00/3380-0/2270700, 003.00/3380-0/2271200.

Décimo.—Obligaciones De Las Entidades Beneficiarias

Las personas o entidades beneficiarias de las subvenciones quedan obligadas a:

- a) Justificar en tiempo y forma la subvención concedida.



- b) No incluir en el programa o proyecto subvencionado:
- a) Actos que impliquen la concurrencia de cualquiera de los derechos fundamentales, todo ello con el objeto de respetar los derechos y libertades de todas las personas y más concretamente actos efectuados en público que entrañen descrédito, menoscenso o humillación de las víctimas o de sus familiares, exaltación del terrorismo, homenaje o concesión pública de distinciones a los terroristas.
 - b) Actos que vayan en contra de los Planes Municipales aprobados por el Pleno Municipal: Plan de Igualdad; Plan Joven; Plan de Drogodependencias y Plan de Inmigración, etc...
 - c) Actos que impliquen el maltrato a animales.
 - c) Asumir todas las responsabilidades que pudieran derivarse de la realización del proyecto o programa previsto.
 - d) No modificar el programa ni la relación de infraestructuras solicitadas sin la previa conformidad del Aula de Cultura. Las modificaciones en ningún caso podrán alterar la finalidad perseguida con su concesión.
 - e) Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento de la aplicación de la subvención concedida que estime oportuno el Aula de Cultura.
 - f) Hacer constar en la publicidad y en los actos de comunicación que el proyecto, programa o actividad se realiza con la colaboración del Ayuntamiento de Getxo y el Aula de Cultura de Getxo. A tal efecto, se deberá remitir el cartel del programa al Aula de Cultura antes de su impresión.
 - g) No hacer un uso sexista del lenguaje y la imagen en la publicidad y la comunicación relacionadas con el proyecto, programa o actividad.
 - h) Abonar a la entidad gestora lo correspondiente por la utilización de obras del repertorio cuyos derechos de gestiona dicha entidad.
 - i) Atenerse a criterios de normalización lingüística en la publicidad y la comunicación relacionadas con el proyecto, programa o actividad.
 - j) Emplear el callejero municipal oficial a la hora de ubicar los eventos dentro del programa.
 - k) Custodiar los elementos recogidos en el Anexo VII obtenidos como ayuda en especie para la organización de las fiestas, y su entrega en correcto estado. En caso de desperfectos de cualquier tipo, la entidad solicitante deberá reintegrar la parte correspondiente a los daños causados.
 - l) Solicitar las autorizaciones correspondientes para la celebración del evento y la ocupación de vía pública
 - m) Cumplir con lo establecido en el artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector público para el contrato menor.
 - n) Cumplimiento de la normativa de seguridad y prevención contra el COVID-19, así como de las medidas que en cada momento se aprueben por la autoridad competente para la protección de la salud pública.

Undécimo.—Reintegro de la subvención

Procederá el reintegro a las Arcas Municipales de la ayuda recibida, con los intereses de demora correspondientes desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en la que se acuerde la procedencia del reintegro, cuando se de alguno de los supuestos recogidos en el artículo 37 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones del 17 de noviembre de 2003, así como cuando se incumpla cualquiera de las obligaciones indicadas en el apartado anterior.



Para la determinación de la cuantía a reintegrar, total o parcialmente, se atenderá en cualquier caso a los principios de proporcionalidad y equidad, para lo cual se estará a las circunstancias de cada caso concreto.

La resolución por la que se exija el reintegro se dictará por el mismo órgano que concedió la subvención.

El expediente de reintegro se ajustará a las normas de procedimiento establecidas en el Título IV de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el mismo se dará trámite de audiencia al interesado por el plazo de 15 días hábiles.

También se atenderá a lo dispuesto en el título III y IV del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Duodécimo. — Sanciones

En lo relativo a las sanciones por incumplimientos serán de aplicación la Ley 38/2003 General de Subvenciones del 17 de noviembre de 2003 como al Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada ley, como a la Ordenanza Municipal aprobada en Pleno de fecha 30 de diciembre de 2004 y publicada en el «Boletín Oficial de Bizkaia» el 24 de enero de 2005.

Decimotercero. — Justificación de la subvención

En el plazo de los 60 días siguientes a la realización de la actividad, deberán presentar la justificación correspondiente, que constará de:

- Memoria narrativa: como mínimo, el programa realizado (Anexo V).
- Balance económico: documento que recoja, por un lado, los ingresos obtenidos, y, por otro, los gastos producidos
- Justificación económica hasta el montante total de lo ejecutado, en alguno de los siguientes modos:
 - Facturas originales.
 - Fotocopias cotejadas de las facturas (se realiza en cualquier OAC).
 - Cuenta Justificativa (Anexo VI).
- Aportación de un ejemplar de cada uno de los folletos, carteles, libros, vídeos, CD-Rom, etc. que se hayan editado o publicado con ocasión de la actividad o evento subvencionado.

Toda la documentación justificativa presentada, habrá de estar fechada en el ejercicio económico para el que se conceda la subvención.

El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención o la justificación insuficiente de la misma llevará aparejado el reintegro en las condiciones previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones del 17 de noviembre de 2003.

Decimocuarto. — Publicidad

Tanto las bases como la resolución serán publicadas en el «Boletín Oficial de Bizkaia» así como registrada la convocatoria en la BDNS.

Los anexos se encuentran disponibles en www.getxo.eus.

En Getxo, a 30 de diciembre de 2021.—Paula Caviedes Gil, por orden de la Presidenta del Aula de Cultura de Getxo, Irantzu Uriarte